

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00144 informándole se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación de crédito presentada por el demandante.

Se indica que tal como obra en el expediente digital la liquidación del crédito se fijó en lista el día 16 de enero de 2023. No se presentaron objeciones.

Consultado el sistema de depósitos judiciales de la entidad bancaria Banco Agrario, no se encontraron títulos consignados para este proceso. Sírvase proveer

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 037

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00144

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

SUBROGATARIO: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A

DEMANDADO: NILTON CESAR SERNA LÓPEZ

Corrido el traslado en lista de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin que hubiese sido objetada, procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde.

Se tiene que, mediante auto del 25 de julio de 2022, se aceptó la subrogación parcial al Fondo Nacional de Garantías por valor de \$12.225.328, y es esta entidad la que presenta la liquidación de acuerdo al valor subrogado.

una vez revisada por el Despacho la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en este proceso, se evidencia que la misma se encuentra ajustada a derecho, pues atiende a los lineamientos fijados por el artículo 446 del Código General del Proceso y lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, y advertido que la misma no fue objetada, se dispone aprobar la misma, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e45a2143b033e1e378d1b3e028f64107bd583bb68f2f4b1ccab73e832e1e0df6**

Documento generado en 24/01/2023 11:49:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**